

Of. N° 72/24  
DGS/zmfs

Tacuarembó, 19 de marzo de 2024

**Pte. Comisión de Deportes Congreso Nacional de Ediles**

**Edil Departamental Luis PERA**

**MONTEVIDEO**

De nuestra mayor consideración:

Ante solicitud efectuada en la Media Hora Previa de la Sesión de fecha 14 de marzo del año en curso, por el Edil Departamental Marcelo ALBERNAZ, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 19 del Reglamento Interno de este Organismo, la Corporación se limita a dar trámite en la forma solicitada por el interesado, al planteamiento que se adjunta.

Sin otro particular, lo saludan con la más alta deferencia.

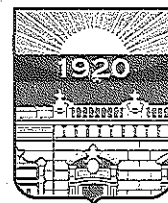


**GERARDO MAUTONE**  
**Secretario General**



**Mtro. Richard MENONI**  
**Presidente**





**SR. PRESIDENTE:** Continuando la Media Hora Previa, tiene la palabra el Edil Marcelo Albernáz.

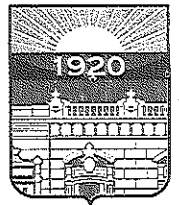
**Edil Departamental Marcelo Albernáz:** -"Buenas noches señor Presidente, compañeros Ediles y a los miembros de la prensa. Quería plantear una situación que se ha dado en los últimos días, que no porque me toque de cerca, deja de ser importante, porque es una situación que si bien es puntual, se ha repetido a lo largo de los años y habla un poco del menosprecio que se tiene muchas veces por parte de las instituciones, sobre todo las instituciones del Estado, hacia los clubes de deporte local. Esto viene de larga data la verdad, porque cuando hacemos los discursos y a veces me incluyo, y parece que el deporte y la cultura siempre son las soluciones mágicas hasta que llega el momento de poner los recursos o llega el momento de tener que solucionar algo. Por si alguno no sabe, yo soy Presidente de una institución del fútbol local, no me voy a detener a hablar en lo que realizamos la mayoría de las instituciones locales, que muchas de las que hay en Tacuarembó y muy buenas, y todas somos asociaciones civiles que estamos inscriptas en el registro del MEC, lo cual nos da un cierto prestigio y muchas de las instituciones que hay acá en Tacuarembó trabajan de lo que es cualquier club profesional del país, en formativa sobre todo. Además del rol social, que evidentemente cumplen, la mayoría de los clubes locales trabajan con alrededor de 200, 250 e incluso más, los clubes que trabajan con fútbol infantil.

La situación se empieza a desarrollar el día 28 de febrero, cuando por algo que

es de estilo, un padre se presenta pidiéndonos una nota solicitando el cambio de turno para que el hijo pudiera practicar en los horarios normales de entrenamiento y en todo el horario, a lo cual accedimos por supuesto, es algo de estilo y créanme que a lo largo de casi diez años que llevo en la presidencia, el año que viene, he tenido suerte dispar, en algunos casos se ha podido, en otros casos no se ha podido pero bueno, siempre entendemos, mediando buena voluntad, hemos entendido perfectamente.

En este caso cuando la madre lleva la nota, que está acá la voy a adjuntar después, una de las adscriptas le contesta que por más que lleve diez notas, los únicos jugadores que se cambian de turno son los jugadores que integran los planteles del Tacuarembó Fútbol Club, porque son de un club profesional. A lo cual, bueno, por supuesto cuando la madre se comunica conmigo, yo intento el día 29 de febrero, comunicarme con la Inspectora Departamental de Secundaria, la Sra. Ana Jorge, a quien no tengo el gusto de conocer, porque lamentablemente le pasé un mensaje de *WhatsApp* presentándome, diciéndole mi nombre, que tenía una situación para plantearle y que cuando pudiera por favor, me hiciera saber que yo la llamaba. A lo cual recibí la respuesta '*Buen día ¿es usted docente?*', a lo cual, bueno, además de la sorpresa por supuesto de que no sabía que había que ser docente para hablar con la autoridad de la Inspección, le contesté que no, que era Edil Departamental y presidente de un club de fútbol, a lo cual -como dicen los jóvenes de hoy- '*me clavó un visto grandote*'.





Dejé transcurrir los días a ver si corríamos con un poco más de suerte y bueno, el día 4 de marzo, la madre me comunica que ya estaban las listas, que había quedado en el turno de la tarde. Entonces, me comunico con el Director Pablo Posada -a quien sí le agradezco la amabilidad con cual me atendió-, le comenté, le pregunté cómo había sido, le pregunté si estaba al tanto de si esto era así, me dijo 'sí, bueno, lo que pasa que los jugadores del Tacuarembó Fútbol Club están amparados en una norma que les permite el cambio de turno', a lo cual le contesté 'Pablo... - porque lo conozco desde que yo era joven y jugaba al fútbol con su hijo- le pregunté si sabía de la resolución del CODICEN que ampara a los jugadores afiliados a la organización del fútbol del interior a que pidan el cambio de turno, me dijo que no sabía, a lo cual le dije 'de tarde yo te la hago llegar Pablo'.

El 5, le hice llegar junto con esta nota, planteándole algunas interrogantes por supuesto por parte del club, si sabía, si estaba en conocimiento de eso, y si conocía. Acá está la Resolución, está colgada en la página de OFI, dice Circular, pero atrás está la Resolución del CODICEN, de la cual voy a hacer lectura, - me va quedando poco tiempo, pero el Presidente me va dar un minuto más capaz

**'VISTO:** La nota presentada por la Organización del Fútbol del Interior por la que solicita se amplíe la Resolución No.23, Acta No.25 del 20 de abril de 1999 del Consejo Directivo Central, con el fin de que los alumnos que asisten a los centros educativos de la ciudad de Canelones y que están afiliados a dicha entidad deportiva, sean contemplados y puedan compatibilizar

la práctica de fútbol con sus estudios curriculares.

**RESULTANDO:** I Que la petición obedece a la negativa manifestada por Directores de centros educativos de dicho Departamento, respecto de modificar los horarios de los alumnos esgrimiendo que la resolución mencionada no abarca a la Organización de referencia;

11) Que por Resolución No.59, Acta No.81 (...) se dispuso hacer extensiva la Resolución No.23, Acta No.25 del 20 de abril del mismo año, para los alumnos del interior del país de los establecimientos dependientes de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional que intervienen en Clubes de Fútbol de las Divisionales A y B...

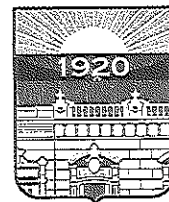
**CONSIDERANDO:** I) Que la Unidad Letrada sugiere modificar el numeral 1) de la parte dispositiva (...)

Bueno, paso a la Resolución donde sí se abarca a los jóvenes que están afiliados a la organización de fútbol.

Por lo cual, Presidente, solicito que me tramite un pedido de acceso a la información pública al amparo de la Ley 18.381, dirigido al Consejo Directivo Central de ANEP. Ruego se me brinde la siguiente información: ¿Existe alguna norma o resolución que derogue o contravenga la Resolución N° 35 del Acta Extraordinaria N° 39, adoptada por dicho Cuerpo en Sesión de fecha 17 de octubre del 2012?

En caso de respuesta negativa, ¿Se encuentra en conocimiento ese Consejo, de que en institución educativa de la ciudad de Tacuarembó se desconoce dicha Resolución con total conocimiento de esta?, ¿De quién depende la





decisión de que jóvenes de clubes afiliados a la organización del fútbol del interior no accedan a un derecho que les concede una norma vigente?

Presidente muchas gracias por el minuto extra, le solicito que mis palabras pasen a la Dirección del Liceo N° 5, a la Inspección Departamental de Secundaria, Inspección Regional de Secundaria, a la Asociación de Fútbol de Tacuarembó, a la Organización de Fútbol del Interior, al Consejo Directivo Central de ANEP y a la Comisión de Deportes del Congreso Nacional de Ediles, adjuntando copia de la Resolución que leímos así como las cartas que mandamos al liceo, y que pasen también a los medios de prensa oral y escrita. Muchas gracias”.

**SR. PRESIDENTE:** Gracias a Ud. señor Edil y damos trámite a lo solicitado.



# Organización del Fútbol del Interior

Consejo Ejecutivo

Montevideo, febrero 21, 2018

## CIRCULAR N° 2375

Ref.: **RESOLUCIÓN ANEP**  
**Se reitera Circular 2115**

\*\*\*\*\*

Señor Presidente:

Adjunto a la presente remito a Usted resolución de ANEP, referida a la posibilidad de que los jóvenes deportistas, afiliados a OFI, tengan posibilidad de inscribirse en horarios liceales que permitan la práctica del fútbol.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

Cr. Carlos Eduardo Segura

Gerente



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 2 de enero de 2013.-  
Oficio N° 6772/12.-

*Organización del Fútbol del Interior*

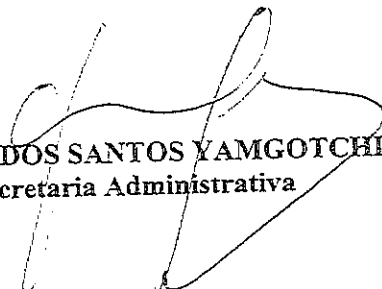
---

En cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Directivo Central, se remite fotocopia de la Resolución N° 35 del Acta Extraordinaria N° 39 adoptada por dicho Cuerpo, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2012.-

Ese. Ma. Beatriz



Acta Ext. N° 39, Resol. 35  
Expte. 1-1627/12

  
**DOS SANTOS YAMGOTCHIAN**  
Secretaria Administrativa



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ACTA No.39 t."X".

RESOL. .5

Exp. Nº 1-1627/12

imv

Montevideo, 17 D\C. 2012

**VISTO:** La nota presentada por la Organización del Fútbol del Interior por la que solicita se amplíe la Resolución No.23, Acta No.25 del 20 de abril de 1999 del Consejo Directivo Central, con el fin de que los alumnos que asisten a los centros educativos de la ciudad de Canelones y que están afiliados a dicha entidad deportiva, sean contemplados y puedan compatibilizar la práctica de fútbol con sus estudios curriculares.

**RESULTANDO:** 1) Que la petición obedece a la negativa manifestada por Directores de centros educativos de dicho Departamento, respecto de modificar los horarios de los alumnos esgrimiendo que la resolución mencionada no abarca a la Organización de referencia;

11) Que por Resolución No.59, Acta No.81 del 4 de noviembre de 1999 del Consejo Directivo Central, se dispuso hacer extensiva la Resolución No.23, Acta No.25 del 20 de abril del mismo año, para los alumnos del interior del país de los establecimientos dependientes de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional que intervienen en Clubes de Fútbol de las Divisionales A y B;

**CONSIDERANDO:** 1) Que la Unidad Letrada sugiere modificar el numeral 1) de la parte dispositiva de la Resolución No.23, Acta No.25 del 20 de abril de 1999 del Consejo Directivo Central, estableciendo que se haga extensivo el beneficio dispuesto por el mencionado acto administrativo, a los alumnos que integran y desarrollan actividades en Clubes de Fútbol y selecciones departamentales juveniles afiliadas a la Organización del Fútbol del Interior;

11) Que la Asesoría Letrada comparte lo informado por la citada Unidad;

**ATENTO:** A lo expuesto;

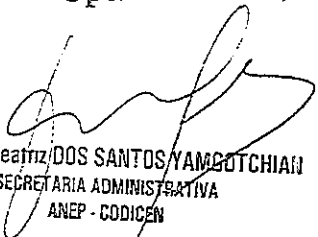
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;**

**Resuelve:**

Rectificar el numeral 1) de la parte dispositiva de la Resolución No.23, Acta No.25 del 20 de abril de 1999 del Consejo

Directivo Central, estableciendo que se haga extensivo el beneficio dispuesto por el mencionado acto administrativo, a los alumnos que integran y desarrollan actividades en Clubes de Fútbol y selecciones departamentales juveniles afiliadas a la Organización del Fútbol del Interior.

Comuníquese a los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, Organización del Fútbol del Interior, Unidad Letrada y a la Asesoría Letrada. Oportunamente, archívese sin

  
Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMCOTCHIAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ANEP - CODICEN

per. JUICIO.

  
Presidente  
CODICEN

Prof. WILSON NETIO

PRESIDENTE

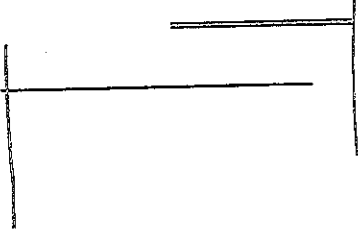
Cent:

A.N.E.P.

A.N.E.P.	
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL	
Despacho Adm./da Secretaría Gral.	
24 DIC 2012	
Entrado <input type="checkbox"/>	Salido <input checked="" type="checkbox"/>

Consejo Directivo





Directivo central  
cance. e  
unicaciones  
seccion om

15 me. 2012

1 --- ::sald IO:

Entad<sup>a</sup> : : = ---

t---

**Pedido de acceso a la información pública al amparo de la ley 18381**

**Dirigido al Consejo Directivo Central de ANEP**

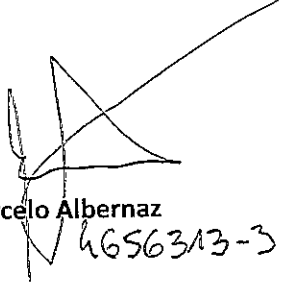
Ruego se me brinde la siguiente información

¿Existe alguna norma o resolución que derogue o contravenga la Resolución N° 35 del Acta extraordinaria N° 39 adoptada por dicho Cuerpo en sesión de fecha 17 de diciembre de 2012?

En caso de respuesta negativa, ¿se encuentra en conocimiento ese Consejo de que en Instituciones Educativas de la Ciudad de Tacuarembó se desconoce dicha resolución con total conocimiento de esta?

¿De quién depende la decisión discrecional de que jóvenes de Clubes afiliados a la Organización del Fútbol del Interior, no accedan a un derecho que les concede una norma vigente?

Sin otro particular los saluda atte.

  
Marcelo Albernaz

4656313-3



# CLUB ATLÉTICO PROGRESO



TACUAREMBO, 28 DE FEBRERO DE 2024.

**SR. DIRECTOR  
LICEO NO. 5**

**PRESENTE:**

**DE NUESTRA MAYOR CONSIDERACIÓN:**

**POR LA PRESENTE EL CLUB A. PROGRESO, CON DOMICILIO EN LA CALLE LARRAÑAGA Y RAMBLA NORTE, COMUNICA QUE EL JOVEN:**

**LUCAS MATIAS VIDAL SANGUINET  
C.I. 5.871.738-2 FECHA NAC. 31/08/2010**

**ES JUGADOR DE NUESTRA INSTITUCION, SIENDO LOS HORARIOS DE ENTRENAMIENTO DE LA HORA 16.30 HASTA LA HORA 18.30.**

**MOTIVA LA PRESENTE LA POSIBILIDAD DE UDS. DE CAMBIARLO PARA EL TURNO PARA LA MAÑANA.**

**ESPERANDO SEPAN CONTEMPLAR ESTA SOLICITUD, LA QUE TIENE COMO UNICO COMETIDO QUE LOS JOVENES ESTEN ESTUDIANDO O CERCA DEL DEPORTE.**

**SIN OTRO PARTICULAR LO SALUDAMOS MUY ATENTAMENTE:**

**POR CLUB ATLÉTICO PROGRESO**

**MARCELO ALBERNAZ**

**HORACIO COSTA**

**PRESIDENTE  
091364918**

**SECRETARIO  
099 830111**



# CLUB ATLÉTICO PROGRESO



Tacuarembó, 5 de marzo de 2024

Sr. Director liceo 5

De nuestra mayor consideración:

El día miércoles 28 del pasado mes la madre de Lucas Matías Vidal Sanguinet C.I. 5871738-2, del 31/8/2010, concurrió a ese centro de estudio con una carta de solicitud de cambio de turno emitida por nuestra institución donde se detalla los horarios de entrenamientos y los motivos de dicha solicitud. Ante dicha solicitud se respondió por parte de una de las adscriptas que "dicha solicitud no se iba a tener en cuenta por mas que mandaran 10 notas ya que los únicos cambios que se autorizaban eran de los jóvenes que juegan en el TFC, que ya había enviado su lista para los cambios y que no se contemplaban cambios para Clubes locales"

Ante esta respuesta nos cabe preguntar si dicha situación atiende a la realidad?

Si ese fuera el caso nos parece totalmente desacertado y falto de justicia ya que no se está procediendo de la misma forma con todos los jóvenes.

¿La otra interrogante que nos surge es, por qué no se está dando cumplimiento a las Resolución 35 del Acta N° 39 de sesión de fecha 17 de diciembre de 2012 adoptada por el Consejo Directivo Central de ANEP? Donde claramente ampara a los jóvenes de Clubes afiliados a la Organización del Fútbol del Interior a ser contemplados en sus pedidos de cambios de turno para compatibilizar el estudio con la práctica del deporte.

En caso de que dicha resolución no esté vigente le agradecemos nos indique la norma o resolución que derogó la misma.

Agradecemos asimismo velar por una pronta solución a este problema.

Adjuntamos a esta nota:

- Nota solicitud presentada el día 28 de febrero.
- Circular de la Organización del Fútbol del Interior N° 2375, conteniendo Resolución de ANEP.

Sin otro particular lo saludan atte.

Horacio Costa

Secretario

Marcelo Albernaz

Presidente

**REMIGIO LAMAS S/N – TACUAREMBO – URUGUAY  
FUNDADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 1954**